

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 6 de marzo de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de julio de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Venancio José Castaño Rotaeché como propietario de un vehículo marca LANCIA DELTA, matrícula S 6217 AC que fue retirado de C/ CARDENAL CISNEROS por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/16540

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 418/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 22 de septiembre de 2008 a don Fernando Mons González y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 5 de septiembre de 2008 por la Policía Local se remite denuncia contra don Fernando Mons González por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la Plaza de Cañadio.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Fernando Mons González.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/16541

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 403/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 11 de septiembre de 2008 a don Óscar Criado Valdor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 9 de marzo de 2008 por la Policía Local se denunció a don Óscar Criado Valdor como propietario de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF, matrícula LE 4410 AJ, que fue retirado de la calle Monte por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 13 de marzo de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 12 de agosto de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achata-ramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Óscar Criado Valdor como propietario de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF, matrícula LE 4410 AJ, que fue retirado de la C/Monte por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/16543

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de obras de regulación para la puesta en riego en la zona de Riopanero. Término municipal de Valderredible. Fase III. Conducción de acometida.

La aprobación del proyecto de referencia fue llevada a cabo, por delegación de la ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el subsecretario del ramo de fecha 6 de marzo de 2007, y el 19 de marzo de 2007 el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca ordenó el inicio de expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras descritas en el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Teniendo en cuenta la declaración de urgencia a los efectos expropiatorios que dispone el artículo 111.2.b de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2003, resulta de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto se convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta con sus horas correspondientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha que se resume en la siguiente tabla y se detalla en el listado adjunto.

—Lugar: Ayuntamiento de Valderredible.

—Día: Lunes 19 de enero de 2009.

—Hora: De diez a trece treinta y de dieciséis treinta a dieciocho.

La publicación en el BOC, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Valderredible.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Es de señalar que los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Estructuras Agrarias, calle Calderón de la Barca, número 8, 1º, 39071 - Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F., y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

PROYECTO DE OBRAS DE REGULACIÓN PARA LA PUESTA EN RIEGO EN LA ZONA DE RIOPANERO FASE III. CONDUCCIÓN DE ACOMETIDA. TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE

FINCA	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Ocupación Temporal	Servidumbre de Paso	Fecha de Citación	Hora de Citación	Uso de la zona afectada
001-0	38	122	CORADA GONZALEZ SERVILIANO	RUIJAS S/N 39220 - VALDERREDIBLE CANTABRIA	272 m²	131 m²	19/01/2009	10:30	Pastizal
002-0	38	31	JUNTA VECINAL DE RUIJAS	RUIJAS S/N 39230 - VALDERREDIBLE CANTABRIA	3.231 m²	1.640 m²	19/01/2009	12:15	Pastizal